

Dice Fuentealba :

ES UN ERROR DEL EJECUTIVO NO LLAMAR A
PLEBISCITO PARA REFORMA CONSTITUCIONAL

Frente al fallo emitido por el Tribunal Constitucional que se declaró incompetente ante la inconstitucionalidad de algunos de los vetos del Ejecutivo al proyecto sobre las tres áreas de la economía, uno de los autores de esta iniciativa, el senador Renán Fuentealba, señaló que "como es sabido, se ha planteado un conflicto entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo respecto a la inconstitucionalidad de algunas normas del proyecto de reforma constitucional sobre las tres áreas de la economía.

"Desde el punto de vista constitucional, -- dijo Fuentealba -- ambos Poderes del Estado son igualmente respetables y ninguno puede pretender imponer sobre el otro su criterio particular".

"El Ejecutivo estimó necesario someter la decisión de dicho conflicto al conocimiento del Tribunal Constitucional, el que, de acuerdo con la tesis sostenida por la mayoría opositora, se declaró incompetente para resolver el conflicto en cuestión".

"En consecuencia -- agregó el parlamentario demócrata-cristiano -- ha quedado subsistente la disparidad de criterios existentes acerca de las mayorías necesarias para rechazar e insistir en materia de vetos.

"Frente al fallo y a lo que procede hacer en relación con el proyecto de Reforma Constitucional, se han dado diferentes opiniones por algunos señores parlamentarios, lo que me mueve a expresar mi propia opinión como co-autor de la iniciativa cuestionada" --manifestó Fuentealba.

a) Sostengo, como la mayoría parlamentaria que en materia de vetos a Reformas constitucionales, basta para rechazarlos e insistir en el criterio del Congreso, con la simple mayoría y no se requieren los dos tercios. En presencia de ello, el Ejecutivo debe simplemente promulgar el proyecto de acuerdo con el texto que le sea enviado por el Congreso, o bien, llamar a un plebiscito, lo que es facultad privativa suya.

2.- "Es un error del Ejecutivo no llamar a..."

- b) Más adelante el parlamentario señaló: "Reconozco que es legítimo el derecho a discrepar entre sí que tienen los Poderes del Estado y que en tal caso, no puede resolverse la discrepancia mediante la imposición del criterio de una de las partes sobre el de la otra.
- c) En el caso del conflicto que nos ocupa --agregó-- el Ejecutivo ha recurrido al Tribunal Constitucional, el que se ha declarado incompetente. Por lo tanto, no hay autoridad en Chile que resuelva la materia jurídica en discusión, cual es, el de saber qué mayorías se requieren para rechazar e insistir en los vetos a proyectos de Reforma Constitucional.

Enseguida, Fuentealba planteó ¿cuáles son las soluciones posibles de seguir en tal situación?.

- 1.- La primera de ellas --dijo es la de someter a plebiscito no la discrepancia jurídica, sino la cuestión de fondo relacionada con las tres áreas de la economía, a fin de que el pueblo resuelva sobre el particular. Al país todo le interesa que en la Constitución Política del Estado se establezcan de una vez por todas las reglas del juego en materia de áreas de la economía, de modo que el proceso de socialización se realice por una vía democrática.

Por desgracia --agregó-- la facultad de llamar a plebiscito es privativa del Presidente de la República, quien no está obligado a convocar a él, y según nos hemos impuesto el Presidente no desea llamar a plebiscito lo que es un error lamentable.

- 2.- La segunda solución posible --manifestó Renán Fuentealba-- es que, subsistiendo el conflicto entre dos Poderes por no haberse dirimido la discrepancia, se proceda en este caso en la forma anunciada por el Ejecutivo, promulgando el proyecto despachado por el Congreso, sin incorporar las disposiciones que son motivo de la pugna jurídica.

" Esta solución es mala --señaló el parlamentario. No resuelve el problema de fondo. No permite que haya normas constitucionales sobre una cuestión tan importante para Chile. Pero, reconozco, es un camino legítimo a seguir.

//...

y 3.- "Es un error del Ejecutivo no llamar a ..."

3.- La tercera solución posible --según el parlamentario-- sería que el Ejecutivo promulgara el proyecto de acuerdo con su criterio, prescindiendo de la opinión del Congreso.

Una actitud semejante --señaló-- no podría ser aceptada por la Contraloría General de la República ; constituiría un acto de prepotencia y agresión repudiable y sólo ~~contribuiría~~ contribuiría a agravar la situación política del país.

"Por todo lo anteriormente expuesto --dijo Fuentealba--, estimo que debe ~~establecerse~~ establecerse en la Constitución que, en determinadas materias, como ésta, se pueda convocar a plebiscito no solamente por el Presidente de la República, sino que también por acuerdo de la mayoría del Senado y de la Cámara de Diputados, de tal suerte que no queden sin solución constitucional asuntos de interés público, evitando así que se recurra a discusiones jurídicas, como lo ha hecho incomprensiblemente un Gobierno que se dice revolucionario, popular y democrático.

Por último manifestó el parlamentario que "lo popular y democrático es consultar al pueblo y no eludir su veredicto."

31 de Mayo de 1973